



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Por darse los presupuestos de los arts. 102 del C. P. del T. y 593 del C. General del Proceso, el juzgado accede a la precedente solicitud de medidas cautelares arribada por la parte demandante, y en consecuencia, SE DECRETA:

- El embargo de los derechos sucesorales que tiene el demandado LUIS ALBERTO MENDOZA SUAREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.103.516 en proceso de REHACION DE LA PARTICION DE HERENCIA del causante HECTOR MENDOZA RODRIGUEZ, con radicado 2021-00011-00, que cursa ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral, Tolima.

Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2018.00360.00

F/sao.